

Medellín, 10/09/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S**, con Nit. **800.249.157-1**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **4799**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el auto **No. 2021080002269 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S**, con Nit. **800.249.157-1**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **4799**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMAS CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 14107 del 27 de mayo de 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2004 bajo el código No. **HESG-01.**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo adjunte:

- Aclaración, Corrección y/o Modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2015, presentado el día 01 de marzo de 2016 atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276924 del 19 de noviembre de 2019.



SC4887-1

PARAGRAFO UNICO: ADVERTIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Exploración **No. 4799** que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 *“Por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, prevista en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019”*, deberá realizar los respectivos ajustes, y correcciones al PTO para conversión, presentado mediante radicado CMC No. 2019-5- 4986 del 02 de octubre de 2019, Una vez este sea evaluado por el área técnica adscrita a esta delegada y puesto para su conocimiento mediante Acto Administrativo aparte

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S**, con Nit. **800.249.157-1**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **4799**, para la exploración técnica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMAS CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 14107 del 27 de mayo de 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2004 bajo el código No. **HESG-01.**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo adjunte:

- El pago por valor de \$2.174.536 requerido mediante Auto del 29 de abril de 2011 y Auto No. U2017080000766 del 27 de febrero de 2017 por concepto de visita de fiscalización realizada durante el año 2011.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2021020010627 del 05 de Marzo de 2021**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **4799**, para la exploración técnica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 14107 del 27 de mayo de 2002, inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2004, bajo el código **HESG-01**; del cual es titular La sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S**, con Nit. **800.249157-1**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto del requerimiento so pena de dar por terminada la Licencia de Exploración No.4799 efectuado mediante auto con radicado No. **2019080003359** del 31 de mayo de 2019, notificado personalmente el 1 de agosto de 2019.



SC4887-1

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de septiembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 17 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1